

Bases Regulatoras Específicas en el Otorgamiento de Subvenciones Municipales para el ejercicio 2011.

Primero.–Objeto y finalidad.

Las presentes bases se rigen por lo establecido en la Ordenanza Municipal Regulatora de Subvenciones, la cual tiene por objeto la adaptación del régimen de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno a lo dispuesto en la normativa básica del Estado recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene como objetivos fundamentales garantizar los principios de publicidad y concurrencia en su otorgamiento así como el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria.

Su finalidad es la de subvencionar actividades programadas para el ejercicio 2011, referidas al Área de Deportes, Educación, Cultura y Servicios Sociales, a realizar en el ámbito territorial del municipio, con transcendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal. el régimen de concesión es el de concurrencia competitiva. No serán subvencionables gastos de inversión y/o equipamiento.

Segundo: Requisitos de los solicitantes

1) Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda, todas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motiva la concesión de la subvención. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, que como beneficiario, correspondan.

2) Su objeto social y las actividades deben realizarse en el término municipal de Torredonjimeno.

3) Dichas personas deberán presentar un Proyecto o Programa de Actividades debidamente detallado.

4) Los anteriores requisitos deberán reunirse el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la justificación de la subvención concedida.

Tercero: Financiación y límite de las subvenciones a conceder

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiarán con cargo a las partidas

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
231.1.489.00 (Servicios Sociales)	17.500,00 €
321.489.00 (Educación)	14.800,00 €
330.1.489.00 (Cultura)	6.000,00 €
340.1.489.00 (Deportes)	56.000,00 €

Cuarto: Presentación de Solicitudes, plazo y lugar

1. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos para ello y que se adjuntan a las presentes Bases como Anexos I y II, en el Registro General del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El plazo máximo de presentación de solicitudes será hasta el día 31 de octubre.
3. Las solicitudes deberán ser suscritas por los representantes.

Quinto: Documentación necesaria a acompañar a la Solicitud

- a) Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- b) Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente y declaración responsable de que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- c) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social, así como de estar al corriente de impuesto y arbitrios municipales, o en su caso, la autorización para que el órgano gestor municipal pueda recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos.
- e) Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

Sexto: Criterios Generales de Valoración

Es necesario priorizar las subvenciones según el programa y la actividad que se oferte, y para ello se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Población a la que se dirige el programa. Es necesario priorizar las actividades dirigidas a la población en general y de colectivos en particular, de aquellas que van dirigidas a los propios asociados o miembros de la organización.
- b) Primarán aquellos proyectos que promuevan una mayor colaboración y participación de la población en las actividades, valorándose especialmente la participación del personal voluntario.
- c) Cantidad de población beneficiaria: se considera, por un lado el número de personas potencialmente participantes en el programa o actividad, valorándose aquéllos que admiten mayor número de participantes.

Séptimo: Órganos de Instrucción y Resolución.

Los Concejales del área correspondiente y la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Octavo: Plazo de Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres

meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa. Cabe la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torredonjimeno o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo.

Noveno: Notificación de la Resolución

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Décimo: Normativa a aplicar.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y/o autonómica que resulte de aplicación y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipales.